



Bogotá D.C., 24 de agosto de 2007

RESPUESTA No. 01 A LOS OFERENTES Y ADENDO No. 01

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 105 DE 2007

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL AEROPUERTO DE GUAYMARAL – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas por los interesados en la presente Contratación directa.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR GUIDO ESCALLON, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

- 1. Observación:** *“Me llama la atención estos procesos la parte del certificado de gestión de calidad, lo que se me hace restrictivo y filtrante a los posibles oferentes, cuando en los procesos 70, 42, 54 y 95 no solicitaron esto y eran de una mayor cuantía que estos, me refiero al 102, 104 y 105. Por favor señores, estamos filtrando a los proponentes, ustedes que se han estacado por la equidad, ecuanimidad de las exigencias, transparencia en los procesos, es increíble que coloquen este requisitos para un proceso tan sencillo como este, por favor señores les recomiendo que le den una leída a la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4 (Contratación Directa), Literal 4, Parágrafo 2 que dicta, "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos", por lo que debemos estar al día con la ley, que cuidado, que la ley es para que las entidades se acoplen y se cumplan sus disposiciones, de igual forma enviare una carta personal al comandante o encargado de esta área manifestándole el seguimiento de este tipo de requerimientos en los últimos procesos de contratación, que una vez la ley emitida y firmada las entidades deben acatarla, pero en este caso la entidad ni se estanco, ni avanzo, ni se acopla, sino que retrocedió, usando criterios corregidos desde hace mucho tiempo por la entidad, que no permiten la equidad en la contratación. Por favor la ley se hizo para cumplirla no para ignorarla, porque donde se ignore se aplican graves restricciones. Gracias, espero el comité jurídico y sobre todo la persona que firma los adendos revise y recuerde la responsabilidad de la información que esta respaldando.”*

Respuesta: Se consideró procedente su solicitud, para lo cual la entidad le remite al adendo No. 01 que se encuentra en la parte final del presente documento.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR IIFF CONSTRUCTORES LTDA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

2. **Observación:** *“Se solicita a la entidad eliminar la causal de rechazo del certificado de calidad ya, que este es un documento que limita la participación a este proceso a oferentes que cumpliríamos y solo da cabida a unos pocos, favor eliminar esta exigencia y permitir que mi firma que tiene gran experiencia en el tema pueda participar”*

Respuesta: Se consideró procedente su solicitud, para lo cual la entidad le remite al adendo No. 01 que se encuentra en la parte final del presente documento.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONSORCIO CONSTRUIR, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

3. **Observación:** *“Solicito muy respetuosamente, la no exigencia de la certificación de calidad para el presente proceso, teniendo en cuenta que esta exigencia limita la participación plural de oferentes, que es lo que la entidad debe buscar. Así mismo es importante destacar que la entidad se asegura de contratar al oferente con mejores calidades técnicas con la exigencia de las certificaciones de experiencia. por otra parte la entidad debe ser coherente con las exigencias técnicas de los procesos que tienen características similares, ya que para cuantías similares o mayores este documento no ha sido exigido. Por tanto solicito de nuevo quitar dicha exigencia y asegurar de esta forma un proceso con gran participación de oferentes y alta transparencia.”*

Respuesta: Se consideró procedente su solicitud, para lo cual la entidad le remite al adendo No. 01 que se encuentra en la parte final del presente documento.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR MARIO BASSI GIUVANNETTI, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

4. **Observación:** *“Se solicita a la Dirección de Contratos y al comité técnico que elimine la causal de rechazo referente a la certificación de calidad ya que están limitando la participación de oferentes que cumpliríamos para llevar a cabo esta interventoría, no se entiende por que la entidad exige documentos que no deben ser de evaluación y mas de que este tipo de documentos no califica experiencia la experiencia la hace el profesional mismo. Favor tengan en cuenta esta observación no limiten la participación ya que lo que ustedes están haciendo es que participen unos pocos. favor dar respuesta y que se elimine esta causal y por ende a que esta el cierre previsto para el día 17 de agosto (sic) se prorrogue el mismo.”*

Respuesta: En cuanto a su solicitud de eliminar la exigencia de la certificación de calidad, se consideró procedente su solicitud, para lo cual la entidad le remite al adendo No. 01 que se encuentra en la parte final del presente documento.

En cuanto a la prórroga solicitada, me permito comunicarle que la entidad, se mantiene en la fecha establecida para el cierre la cual se tiene prevista para el día 27 de agosto de 2007 a las 10:00 horas.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR JOSÉ JOAQUÍN VARGAS ARQUITECTO, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

5. **Observación:** *“No se entiende por que la entidad para la mayoría de procesos cuyo objeto se refiere a interventorias no se solicito el certificado de calidad vigente, y por que razón para este tipo de procesos limitan la participación a oferentes que si tenemos la experiencia y cumpliríamos con el objeto contractual del mismo, por que razón la entidad en ejercicio de sus funciones si esta aplicando para algunos eventos la ley 1150 de 2007 a sabiendas que entra en vigencia a partir del mes de enero de 2008 y en donde el certificado de calidad ya no se exigirá, razón por la cual los múltiples debates en las secciones pertinentes del congreso se recalco que las entidades no deben amarrar los procesos en donde se debe dar aplicación estricta al principio de transparencia y de participación, por favor quien a dicho que para que un oferente de experiencia reconocida y de intachable nombre profesional se mide con un certificado de calidad solicito de manera respetuosa a la entidad se elimine este requisito y se permita participar en el proceso en mención.”*

Respuesta: Se consideró procedente su solicitud, para lo cual la entidad le remite al adendo No. 01 que se encuentra en la parte final del presente documento.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR JPS INGENIERÍA LTDA., A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

6. **Observación:** *“Estamos interesados en ver los términos del proyecto creo estos corresponden a la interventoria de la interventoria de guaymaral”*

Respuesta: Comedidamente me permito remitirle a los términos definitivos de la contratación directa publicados en la página web de la Entidad desde el 16 de agosto de 2007.

Atentamente,

Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA
Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:
My. Carlos Javier Soler Parra
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:
Lucía Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo Precontractual

María Ximena PérezFonseca
Abogado Grupo Precontractual

ELABORÓ:
Astrid Hasleidy Cuervo V.
Aux. Adtivo – Grupo Precontractual



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



Bogotá D.C., 24 de agosto de 2007

ADENDO No. 01

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 105 DE 2007

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL AEROPUERTO DE GUAYMARAL – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite informar a los interesados en la contratación directa de la referencia, que:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.

- Se elimina la exigencia de la presentación del **CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, de acuerdo con los requerimientos y requisitos de la norma NTC-ISO 9001 (Versión 2000).

Atentamente,

Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA
Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:
My. Carlos Javier Soler Parra
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:
Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo Precontractual

María Ximena PérezFonseca
Abogado Grupo Precontractual

ELABORÓ:
Astrid Hasleidy Cuervo V.
Aux. Aditivo – Grupo Precontractual